

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2021-MPB-GM

Bagua, 26 de octubre del 2021

VISTO:

Informe Legal N° 352-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 21 de octubre del 2021; Exp. N° 4283, de fecha 04 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, mediante Solicitud con N° de exp. 4283, de fecha 04 de agosto, la trabajadora SUSANA TORRES ARENAS, solicita se le haga efectivo el pago por concepto de reintegro de remuneración mínima vital dejada de percibir, por la suma ascendente a S/. 720.00 (Setecientos veinte y 00/100 soles), invoca como sustento de su pedido el MEMORANDO N° 1712-2019-MPB/GAF;

Que, mediante Carta N° 245-2019-URRH/MPB, de fecha 12 de agosto del 2019, el Planillero de la Unidad de Recursos Humanos da cuenta al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que durante el año 2018 se ha estado pagando a la señora Susana Torres Arenas la suma de S/. 850.00 y teniendo en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR se ha realizado un incremento de la remuneración mínima vital, es decir de S/. 850.00 a S/. 930 a partir del 01 de abril del 2018. En ese orden de ideas, la solicitante pide el reconocimiento de la diferencia dejada de cancelar desde el mes de abril a diciembre del 2018, SIN EMBARGO, ESTANDO QUE LA TRABAJADORA FUE REPUESTA JUDICIALMENTE EN EL MES DE JUNIO, EL MONTO A CANCELAR ES DE S/. 512.00 (Quinientos doce y 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

MESES	SMV	PAGADO	REINTEGRO
JUNIO (12 DÍAS)	S/. 372.00	S/. 340.00	S/. 32.00
JULIO	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
AGOSTO	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
SETIEMBRE	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
OCTUBRE	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
NOVIEMBRE	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
DICIEMBRE	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
TOTAL			S/. 512.00

Que, a través del Informe 595-2019-URRHH/MPB de fecha 12 de agosto del 2019, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que de la revisión de lo actuado es PROCEDENTE otorgar el REINTEGRO DE REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL POR LA SUMA DE S/. 512.00 (Quinientos doce y 00/100 soles) correspondiente a los meses de JUNIO (12 días) a DICIEMBRE del 2018 a favor de la servidora SUSANA TORRES ARENAS, previa disponibilidad y certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1130 -2021-MPB/OPPyR, de fecha 23 de septiembre del 2021, la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Bagua, informa que Sí existe disponibilidad presupuestas por la suma de S/. 512.00 (Quinientos doce y 00/100 soles) para el pago de reintegro de remuneración mínima vital por lo meses de junio a diciembre del año 2018 en el rubro 07: fondo de compensación municipal genérica de gastos 21.18.11 obreros;

Que, con proveído de Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la oficina de Asesoría Legal emitir opinión legal respecto a lo solicitado por la administrada, se adjunta en el expediente: Informe N° 1130-2021-MPB/OPPyR, de fecha 23 de septiembre del 2021; Informe N° 595-2019-URRHH/MPB, de fecha 12 de agosto del 2019; Carta N° 245 – 2019-URHH/MPB, de fecha 12 de agosto del 2019; Copia de Solicitud donde se reitera pago de reintegro de remuneración de fecha 16 de julio del 2019 y el Informe Legal N° 261-2019-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 22 de octubre del 2019.

Que, mediante Informe Legal N° 352-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 21 de octubre del 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por la trabajadora SUSANA TORRES ARENAS respecto al pago por concepto de reintegro de remuneración mínima vital dejada de percibir por un monto ascendente a S/. 512.00 (Quinientos doce y 00/100 soles), ello en virtud a los siguientes argumentos:

- De conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen y respecto de la contratación de personal a través de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se ha dispuesto que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor a la remuneración mínima vital.
- Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR "Decreto Supremo que incrementa la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada" resuelve incrementar en S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 soles) la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la remuneración mínima vital varió de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles) a S/. 930.00 (novecientos treinta y 00/100 soles), incremento que tuvo eficacia desde el 11 de abril del 2018.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de octubre del 2021, solicita a Asesoría Legal proyectar Acto Resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la trabajadora **SUSANA TORRES ARENAS** respecto al pago de reintegro de remuneración mínima dejada de percibir, por el monto de S/. 512.00 (Quinientos doce y 00/100 soles) correspondientes a los meses de junio (12 días) a diciembre del 2018, conforme se detalla:

MESES	SMV	PAGADO	REINTEGRO
JUNIO (12 DÍAS)	S/. 372.00	S/. 340.00	S/. 32.00
JULIO	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
AGOSTO	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
SETIEMBRE	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
OCTUBRE	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
NOVIEMBRE	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
DICIEMBRE	S/. 930.00	S/. 850.00	S/. 80.00
TOTAL			S/. 512.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás instancias de la Entidad el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página del portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

EJP/ GM
JLC/OAJ
C.c.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Ing. Eduardo Jara Pérez
GERENTE MUNICIPAL